



OFICINA CONTRALORIA
OFICINA CONTRALORIA
E143536/2024
OFICINA DE CONTRALORÍA (AC)

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA Y LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO.

RESOLUCION EXENTA N°: 2000-18433/2024

SANTIAGO, 25/07/2024

VISTOS:

1) Lo previsto en el artículo 5° letra f) del D.F.L. N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo.

2) Lo dispuesto por la ley N° 21.327, de 30 de abril de 2021, sobre "Modernización de la Dirección del Trabajo".

3) Lo señalado en los artículos 79 y siguientes de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

4) lo indicado en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que Indica.

5) Lo dispuesto en los artículos 3°, 45 y siguientes de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.

6) Los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

7) Lo dispuesto por el D.L. N° 803, 11 de enero de 1925, del Ministerio del Interior, de la época.

8) Lo señalado en el D.F.L. N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

9) Lo establecido en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

10) Los dictámenes N°s 9.746, de 2006; 19.611, de 2011; 210, de 2014; 56.884, de 2015, y N° E311540, de 2023, todos de la Contraloría General de la República.

11) El decreto supremo N° 38, de 19 de abril de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que nombra como Director Nacional del Trabajo a persona que indica.

12) El decreto exento N° 68, de 13 de junio de 2024, de la Subsecretaría del Trabajo (S), que nombra como Directora Nacional del Trabajo (S) a doña Roxana Rubio Arévalo.

13) El convenio entre la Ilustre Municipalidad de Mariquina y la Dirección del Trabajo, de 06 de junio de 2024.

14) La resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1) Que, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y coordinación, entre otros. A su vez, éstos deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

2) Que, la Dirección del Trabajo es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y se rige por su Ley Orgánica (D.F.L. N° 2, de 1967, del aludido Ministerio); su misión corresponde a "Promover, proteger y garantizar los derechos laborales, implementando mecanismos que fortalezcan el diálogo social, y fiscalizando el efectivo cumplimiento de la legislación laboral, previsional y de seguridad y salud en el trabajo, que permitan construir modelos de relaciones laborales justas y equitativas entre trabajadores y trabajadoras, empleadores y empleadoras y organizaciones sindicales."

3) Que, la Ilustre Municipalidad de Mariquina, creada por el D.L. N° 803, de 1925, del Ministerio del Interior, de la época, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

4) Que, de conformidad a lo establecido en el D.F.L. N°1, 2006, del Ministerio del Interior, de la época, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es de interés de la Ilustre Municipalidad de Mariquina, en el ámbito de su territorio, desarrollar la asistencia y apoyo de las personas de escasos recursos y, en general, de todos los habitantes de la comuna, así como asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

5) Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, en particular, la contenida en el dictamen N° E311540, de 2023, ha precisado que "los convenios de colaboración que celebren las entidades públicas, en virtud del deber de coordinación, suponen desarrollar acciones conjuntas de apoyo o asistencia destinadas al cumplimiento de un objetivo común, sin alterar las atribuciones que según la ley les corresponden, ni delegar su ejercicio (aplica el criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s. 9.746, de 2006, 19.611, de 2011, 210, de 2014, y 56.884, de 2015, de este origen)".

6) Que, resulta necesario formalizar el convenio en referencia mediante el presente acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

1) APRUÉBASE el convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Mariquina y la Dirección del Trabajo el 6 de junio de 2024, cuyo texto se adjunta a la presente resolución exenta y forma parte integrante de la misma.

2) DISPÓNESE en el sitio de Transparencia Activa de la Dirección del Trabajo -en la subsección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones-, la presente resolución exenta una vez tramitada, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento, contenido en el Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, lo cual deberá ser realizado por el Departamento de Administración y Finanzas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



ROXANA MARIELA RUBIO AREVALO
DIRECTORA NACIONAL DEL TRABAJO (S)
OFICINA DIRECTOR

RRA / AAV / rdvs

Distribución:

DIRECTOR NACIONAL DEL TRABAJO
SUBDIRECTORA DEL TRABAJO (S)
JEFA DE GABINETE DE SUBDIRECTORA DEL TRABAJO (S)
OFICINA DE CONTRALORÍA
UNIDAD DE PARTES



ROXANA MARIELA RUBIO AREVALO
DIRECTORA NACIONAL DEL TRABAJO (S)
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
DIRECCION DEL TRABAJO
25/07/2024 15:24:51



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento debe escanear el código QR de verificación.

ORD.: N° 5281
ANT.: No Hay.
MAT.: Envío convenio entre
Dirección del Trabajo y
Municipalidad de Mariquina

San José, 07 de junio de 2024

DE: SR. GMO. ROLANDO MITRE GATICA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA

A: SR. CÉSAR PAREDES VILLEGAS
DIRECTOR DIRECCIÓN DEL TRABAJO LOS RÍOS

Junto con saludar cordialmente, enviamos convenio entre la Dirección del Trabajo y la
Municipalidad de Mariquina.

Sin otro particular, me despido atentamente



GMO. ROLANDO MITRE GATICA
ALCALDE

GRMG /PMC/kfm

DISTRIBUCION:

Sr. César Paredes Villegas– Director Dirección del Trabajo Los Ríos.
Oficina Omil.



CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA

Y

LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

En Mariquina, a 06 de junio de 2024, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.200.400-0, representada por su **ALCALDE don GUILLERMO ROLANDO MITRE GATICA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Alejo Carrillo #1100, comuna de San José de la Mariquina, Región de Los Ríos y, por la otra, la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO**, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.502.000-1 representada por su Director Nacional, don **PABLO MARCIAL ZENTENO MUÑOZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N°1253, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, la I. Municipalidad de San José de la Mariquina, creada por el D.L N°803 de 1925, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, - esto de conformidad a lo establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es interés de la I. Municipalidad de Mariquina, en el ámbito de su territorio, desarrollar la asistencia y apoyo social de las personas de escasos recursos y en general de todos los habitantes de la comuna, así como asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

La Dirección del Trabajo es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se encuentra sometida a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, vinculándose con aquél a través de la Subsecretaría del Trabajo. Se encuentra regido por el D.F.L. N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la ley N° 21.327, de Modernización de la Dirección del Trabajo cuyas principales funciones son la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral, previsional,

5



de seguridad y salud en el trabajo; fijar de oficio o a petición de parte, por medio de dictámenes, el sentido y alcance de las leyes del trabajo; la divulgación de los principios técnicos y sociales de la legislación laboral, (la promoción de la libertad sindical y asistencia técnica) y la realización de toda acción tendiente a prevenir y resolver los conflictos del trabajo, así como (fomentar el diálogo social y la participación ciudadana).

SEGUNDO: OBJETIVO.

Que, en este contexto, los comparecientes y en la representación que invisten, vienen a celebrar un Convenio de Cooperación y colaboración con el fin que los habitantes de la comuna de Mariquina y sus alrededores tengan un adecuado acceso a todos los servicios y productos que la Dirección del Trabajo ofrece, resolviendo dudas, fiscalizando, atendiendo comparendos, facilitando la gestión de las Organizaciones Sindicales, apoyando a la micro, pequeña y mediana empresa de forma preferente; investigando accidentes de trabajo, fiscalizando el cumplimiento normativo previsional, investigando denuncias de vulneración de derechos fundamentales y de prácticas antisindicales, promoviendo la libertad sindical, promocionando lugares de trabajo libres de acoso y de todo tipo de violencia en conformidad a la ley y los instrumentos internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, y, en general, entregando a todos los usuarios y usuarias de la comuna y sus alrededores una atención de calidad y oportuna, que tenga como centro el trabajo decente y la paz social.

Teniendo en cuenta los fines de la Dirección Nacional del Trabajo antes expuestos y que la comuna de San José de la Mariquina posee una presencia importante de empresas y trabajadores en su territorio, el cual actualmente tiene problemas de conectividad para acceder a los productos que ofrece La Dirección del Trabajo, ejemplos de esto son los elevados costos de transporte público entre las comunas cercanas que podrían proveer las necesidades de los trabajadores, empleadores y dirigentes sindicales y en general de los habitantes de la comuna, cabe considerar además, los elevados costos de los peajes asociados a las carreteras, costos de combustibles, y tiempos de traslados, lo que finalmente termina perjudicando y/o haciendo mucho más gravoso acceder a la atención oportuna y de calidad que merecen todos los habitantes de San José de la Mariquina, siendo necesario atender estas necesidades mediante acciones concretas y efectivas dentro de la

5



comuna por parte de La Dirección del Trabajo con el fin de llegar a todos los habitantes de San José de la Mariquina.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO.

Para el cumplimiento de lo acordado en la cláusula anterior, la Dirección Regional del Trabajo de Los Ríos, se compromete a:

1. Se iniciará en un principio la atención cada 15 días los días jueves, desde las 09:10 hasta las 14:00hrs, luego de acuerdo a las atenciones se verá la posibilidad de aumentar su presencia en la comuna de Mariquina.
2. El o la funcionaria será responsable de brindar una atención de calidad a todas las usuarias y usuarios, resolviendo sus dudas e ingresando todo trámite o requerimiento, y, en lo posible, se deberá resolver de inmediato las dudas o trámites más simples o que no requieren de ulterior gestión, como, por ejemplo, constancias, cartas renunciadas, finiquitos y otros afines.
3. La Dirección del Trabajo aportará un Notebook para ser utilizado en la atención de la Oficina, el cual será transportado por el personal de la Dirección del Trabajo, cuyas mantenciones y puesta en operaciones serán de cargo del Servicio.
4. Proveer a la oficina de un escritorio y una silla adecuada para cada funcionario que preste servicio en la oficina de forma óptima, resguardando la dignidad y salud de los funcionarios. Tales bienes deberán ser resguardados por quien los utilice.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA.

Que, por su parte, la Ilustre Municipalidad de Mariquina se compromete a:

1. Facilitar las dependencias para la atención de la oficina intermitente de Inspección del Trabajo en Mariquina, dependencia que deberá contar con luz, acceso a internet y servicios higiénicos.
2. El Municipio mantendrá condiciones físicas y ambientales de trabajo seguras e higiénicas y garantizará, en general, la seguridad del o la funcionaria que concurra por parte de la Dirección del Trabajo a dar cumplimiento al presente convenio.
3. Proporcionar un punto de red para la Dirección del Trabajo para efectos de que el o los funcionarios/as de la Dirección del Trabajo puedan conectarse a internet.

9



4. Proporcionar además acceso a una red Wifi segura para realizar su trabajo, esto sin perjuicio de la habilitación del punto de red.

QUINTO: COORDINADORES(AS).

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a Coordinador/a del convenio, el cual tendrá por función principal coordinar el cumplimiento de las disposiciones acordadas, el cual tendrá por función principal coordinar en debido cumplimiento de lo acordado en el presente convenio.

Por la DIRECCIÓN DEL TRABAJO:

Coordinador Convenio: Director Regional del Trabajo de Los Ríos o quien lo subrogue.

Por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA.

Coordinador Convenio: La encargada o encargado de la oficina OMIL, o quien lo subrogue en sus funciones.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por correo electrónico entre los/as Coordinadores/as designados/as o las personas que designen para tal efecto.

SEXTO: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.

En caso de que las partes incumplan alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio se deberá notificar de este hecho al Jefe del Servicio correspondiente, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

Si alguna de las partes incumple en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la otra entidad podrá ponerle término unilateralmente, avisando previamente mediante correo electrónico entre las contrapartes coordinadoras del presente convenio.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a utilizar la información respectiva solo para los fines definidos en este convenio, a su vez, se obligan a resguardar la debida

5



confidencialidad de los antecedentes proporcionados y limitar su acceso únicamente a quienes deban tomar conocimiento de estos para los fines institucionales descritos, ello con el objeto de prevenir el ingreso no autorizado de terceros.

Como también, se obligan al resguardo de los datos personales a los que pudieran acceder, de conformidad a lo previsto en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada

OCTAVO: GRATUIDAD.

Las partes dejan constancia que el presente convenio no implica transferencia de recursos en dinero ni genera otros derechos y obligaciones para las partes. En consecuencia, los gastos que irroguen el desarrollo y ejecución de las actividades comprometidas serán de cargo de cada una de ellas, en la medida que exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

NOVENO: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio, no pudiendo exceder del día 06 de diciembre de la presente anualidad. En cualquier caso, el presente Convenio podrá prorrogarse durante la vigencia del mismo.

DÉCIMO: TÉRMINO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN.

Las partes podrán poner término a este convenio mediante aviso escrito dirigido al Director Nacional del Trabajo o Alcalde, según sea el caso, con al menos sesenta (60) días corridos de anticipación, sin perjuicio de quedar vigente para el solo efecto de terminar las obligaciones u operaciones que se encuentren pendientes o en proceso de ejecución.

Las partes podrán poner término anticipado a este convenio en los siguientes casos:



- a) Que no se dé cumplimiento a alguna de las obligaciones o condiciones estipuladas en el presente convenio o a las obligaciones contenidas en el anexo presente o adendum futuros.
- b) Utilizar la información confidencial para fines no previstos en el convenio o uso de esta con vulneración de las normas que rigen la materia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Mariquina y de la Dirección del Trabajo.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

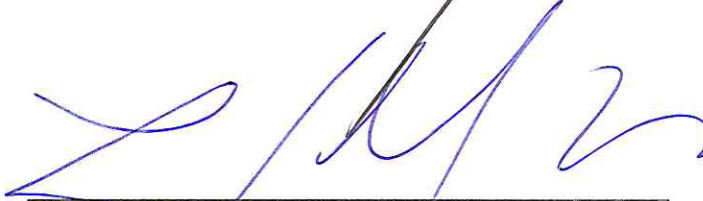
La personería de Don Guillermo Rolando Mitre Gatica, para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA, consta en Decreto Alcaldicio N° 1.584 de fecha 29 de junio de 2021

En tanto, la personería de don Pablo Marcial Zenteno Muñoz, para representar a la Dirección del Trabajo, consta en Decreto Supremo N° 38, de 19 de abril de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.





GUILLERMO ROLANDO MITRE GATICA
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA



PABLO MARCIAL ZENTENO MUÑOZ
ABOGADO
DIRECCIÓN NACIONAL DEL TRABAJO